

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 5 de julio de 2019

**MEDIO DE CONTROL:** REPETICIÓN  
**DEMANDANTE:** NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL  
**DEMANDADOS:** CAMILO ALBERTO BAZURTO ZAPATA  
**EXPEDIENTE:** 50001-33-33-005-2017-00312-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado nuevamente el expediente, el Despacho observa que si bien la parte demandante cumplió con el emplazamiento del demandado y éste no ha comparecido al proceso, no se le ha designado curador ad litem para que lo represente dentro del presente proceso, tal como lo prevé el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso (aplicable al caso por la remisión expresa del artículo 200 del C.P.A.C.A.).

No obstante lo anterior, el Despacho, mediante auto del 10 de mayo de 2019 (folio 109), fijó y citó a las partes a la audiencia inicial de que habla el artículo 180 del C.P.A.C.A.; sin que el presente asunto se encontrara listo para entrar a dicha etapa procesal, pues como se dijo en líneas anteriores, se encuentra pendiente resolver la representación judicial del demandado en el presente asunto.

En este entendido y con el fin enervar la irregularidad procesal advertirá, el Despacho dejará sin valor y efecto dicha fijación de audiencia inicial y, en su lugar, dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del artículo 108 del C.G.P., es decir, designarle curador ad litem que represente los intereses del señor CAMILO ALBERTO BAZURTO ZAPATA dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se **dispone**:

**PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto del 10 de mayo de 2019 que fijó fecha para la realización de la audiencia inicial, en consecuencia, la audiencia que estaba programada para el 22 de octubre de 2019 queda **cancelada**.

**SEGUNDO:** Se designa a los siguientes auxiliares de la justicia como curador ad litem del demandado:

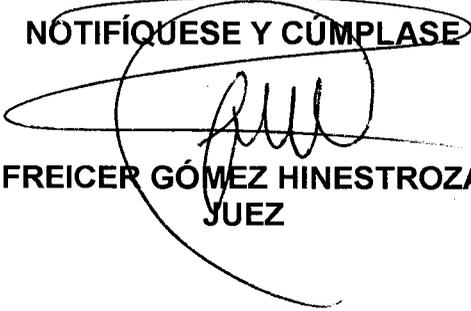
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO
--------	----------------	-----------------------	----------

ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ	40,328,967	ancaro950@hotmail.com	3143590073
KARINA OYUELA ZULUAGA	40,334,975	isabellaoyuela111@gmail.com	3112748738
DIANA SHIRLEY DÍAZ NEIRA	40,325,472	dianadiazneira@outlook.com	3103402488

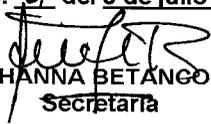
El cargo será ejercido por el primero de los anteriores que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.

Se hace la advertencia que de no cumplirse con la aceptación al cargo dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, sin que se evidencie justificación expresa de los nombrados, se procederá a imponer las sanciones del artículo 49 del Código General del Proceso (Aplicable al caso por remisión expresa del artículo 200 del C.P.A.C.A.), so pena de la compulsión de copias a la sala disciplinaria.

**NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FREICER GÓMEZ HINESTROZA  
JUEZ**

J.A.

 <p><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia emitida el <u>5 de julio de 2019</u> se notificó por ESTADO No. <u>27</u> del <u>8 de julio de 2019</u>.</p> <p> <b>IVONNE JOHANNA BETANGOURT PEÑA</b> Secretaría</p>
--